

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00029 00

1. Téngase en cuenta el envío fallido a la demandada del aviso judicial de que trata el artículo 292 del C.G.P. (Pdf. 048 a 052).

2. Atendiendo el escrito contenido en el Pdf 041 del expediente digital, se acepta la sustitución del mandato realizada a favor de la abogada Camila Alejandra Salguero, a quien se le tendrá en cuenta como apoderada, en los términos y para los fines de la sustitución presentada y el poder inicialmente otorgado (art. 75 C. G. del P.).

3. Previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado, inténtese la notificación de la ejecutada a la dirección de oficina reportada en el documento obrante en fl 8 pdf. 001 (calle 16 8 -32). Adicionalmente, se requiere a la parte actora para que exprese los motivos por los cuales las notificaciones visibles en pdf. 26 y pdf. 33 resultaron infructuosas.

Lo anterior, en 30 días so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CSG

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a497d4a683e6876679a53a2243f48b9a593fc12116668644493589dea99d3c**
Documento generado en 02/02/2023 02:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>